

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.

MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y POLITICAS PUBLICAS

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

ALUMNO: LUIS GARCIA SOLIS

LECTURA DE LOS ARTICULOS: LA
ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ESTADO
DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN
AMERICA LATINA.

ACTIVIDAD 2

ADMINISTRACION PUBLICA.

La administración pública es el conjunto de organizaciones estatales que realizan una función administrativa del estado por su función, la administración pública se pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste los poderes iudicial lo de forma legislativo ٧ que hacen inmediata. La administración pública es muy importante en la sociedad ya que representa la economía del estado, que está hecha para satisfacer las necesidades del la sociedad brindar SUS servicios adecuada V satisfactoriamente.

La administración pública cumple acuerdos que denotan autoridad de acuerdo con las normas con las que está regida la sociedad en que vivimos. La administración pública atiende intereses distintos a las organizaciones privadas ya que sus intereses son encaminados a un bien en general que beneficie a cada integrante de la sociedad.

Su objetivo particular es buscar un equilibrio socioeconómico para el estado, mientras que la administración privada persigue fines de lucro.

La Administración pública en algunos casos es facultada por la constitución del país para regular la administración privada está sujeta a regulaciones legales y especificas, a los ámbitos fiscales, laborales, comerciales, industriales, financieros etc. Y además de ser un ámbito legal también es política y social.

El fundamento constitucional de la administración publica federal se encuentra en el artículo 90 Constitucional Federal, mismo que establece: la administración publica federal es centralizada y paraestatal.

Las formas de organización administrativa se presentan en diversas formas tales como: la concentración administrativa, la desconcentración administrativa, la descentralización administrativa y la centralización administrativa.

EL ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMÉRICA LATINA.

La desestabilización política de América Latina tiene sus auges según el autor a partir de la década de los 80´s a partir de la crisis fiscal que se presenta en las principales naciones del continente y que tiene además una connotación política que influye en gran parte en las decisiones financieras del emisor. La teoría clásica considera que el pasar de una estructura social dada, desde una etapa preindustrial a otra de industrialización, se tenía que dar conforme al proceso vivido por los países de Europa Occidental y Estados Unidos, olvidando la existencia de un comercio internacional desequilibrado.

Así pues este hecho es el resultado de una política intencionada de los países desarrollados o centrales. Resultan abundantes los ejemplos a ese respecto. Sin ir más lejos, las condiciones de desenvolvimiento de la América Española durante la colonia, divididas sus regiones en compartimientos económicos estancos, constituyen una buena prueba de lo dicho. El subdesarrollo de los países fue la condición para el desarrollo de los países centrales. De modo tal que en la medida en que analicemos la ecuación desarrollo subdesarrollo de manera conjunta, no debemos ni podemos perder de vista esa circunstancia.

Un análisis de nuestro continente, debe partir del presupuesto que nosotros, latinoamericanos, debemos asumir en plenitud nuestra condición de integrantes del mundo subdesarrollado.

Los objetivos de la reforma no se han alcanzado porque los cambios están llenos de conflictos, de vicios, y resistencia directa a las reformas; uno de ellos es por ejemplo la clase política que se ha venido beneficiando de un sistema judicial controlado y, algunas veces por el sistema judicial mismo. Si las cortes no fueran pertinentes en el proceso de diseño de las políticas, no predominaría tanto el interés estratégico en el control de los nombramientos de estas. Hace falta

todavía un mayor entendimiento del por qué y cómo las Cortes afectan tanto al proceso de diseño de políticas como a sus resultados.

En primer lugar las cortes pueden actuar como "instancias de veto" ya que según algunos autores argumentan que el cambio de políticas se hace más difícil cuando aumenta el número de instancias de Veto.

En segundo lugar, las Cortes pueden afectar el contenido de las políticas según sus propias preferencias, cumpliendo su papel de formadores de políticas, en vez de ser un simple sello de aprobación.

La tercera, las Cortes pueden tener la obligación de asegurar la aplicación efectiva de otras reformas de políticas estatales, como la privatización o reforma fiscal y de pensiones.

El proceso de la reforma judicial está lejos de ser completo, y sus resultados siguen siendo inciertos, además de que no son claros sus decretos en la dinámica del proceso de diseño de políticas.

Los beneficios de la reforma judicial estarán sujetos a la capacidad de los países latinoamericanos para superar las barreras y los obstáculos que se imponen al cambio.

¿POR QUE SE PRECISA QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE UBICAN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTE PRESENTE EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL?

la administración pública se pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste los poderes legislativo V judicial que lo hacen de forma inmediata. la administración pública es una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata. Los tres poderes tienden a tener un mismo objetivo el de que se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del estado, sin la presencia de la administración pública en alguno de los poderes resultaría imposible alcanzar los fines de eficiencia de la administración.

¿CUALES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?

La centralización administrativa: es la forma fundamental en la cual se encuentran organizadas las entidades públicas de carácter administrativo. La principal cualidad de la centralización de administrativa, es que las entidades centralizadas se encuentran relacionadas entre sí por un vínculo jerárquico constante.

En la cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores. Las ordenes y la toma de decisiones de la administración pública centralizada descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central.

La concentración administrativa: aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central, es decir, el poder recae en un solo órgano superior, y todos los subordinados, sin

importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas de ese órgano central.

La desconcentración administrativa: esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública que asigna a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia interorgánica de un órgano superior a otro inferior. El órgano superior realiza esta acción con el afán de repartir las múltiples labores de su competencia, permitiéndole a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuentemente, en beneficio de los administrados. El profesor Acosta Romero Miguel nos dice que: "La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, a través del cual se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía.

La desconcentración administrativa consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior, ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos.

La descentralización administrativa: El vocablo descentralización según la Real Academia Española significa tanto la acción como el efecto de descentralizar para transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado, es decir, la administración pública federal centralizada.

La descentralización administrativa se desprende necesariamente de la centralización administrativa, ya que esta última confía en la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación de cierta subordinación, más no una relación de jerarquía.

¿MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN?

Descentralización por región: Consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial, desde el punto de vista administrativo esto significa la posibilidad de una gestión más eficaz de los servidores públicos, un ejemplo de esto sería el municipio.

Descentralización por servicio: Sabemos que el Estado tiene encomendada la satisfacción de necesidades de orden general, y la forma de conseguir ese propósito es dar independencia la servicio constituyéndole un patrimonio que sirva de base a su economía, estos organismos descentralizados son los que prestan determinados servicios públicos como por ejemplo; ANDE, COPACO, ESSAP, etc.

Descentralización por colaboración: Se origina cuando el Estado tiene mayor injerencia en la vida privada y como consecuencia de esto se enfrenta a problemas de satisfacción de las necesidades, para esto se requiere de una preparación técnica de los cuales carecen los funcionarios políticos y los empleados administrativos de carrera, se autoriza entonces a organizaciones privadas su colaboración, haciéndolas participar en el ejercicio de la función administrativa.

De los tipos de descentralizaciones mencionados anteriormente, volvemos a remarcar como único carácter fundamental es el de los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos del régimen centralizado en el que las autoridades superiores tiene determinadas facultades con relación a las personas y a los actos de los empleados inferiores.